

21 de mayo de 2021

Noticias Taxand

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN, AUTOLIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS APORTES PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE SOLVENCIA

En Gaceta Oficial No. 42.128 de fecha 17 de mayo de 2021, fue publicada la Providencia Administrativa No. 015-029, dictada por el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT), mediante la cual se establece la normativa para el procedimiento correspondiente a la declaración, autoliquidación y pago de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y la obtención del certificado electrónico de solvencia del aporte.

Los aspectos más importantes de la Providencia son los siguientes:

- ❖ Para obtener el certificado electrónico de solvencia del aporte al FONACIT, los aportantes deberán registrarse en el Sistema para la Declaración y Control del Aporte en Ciencia, Tecnología e Innovación (SIDCAI). Para ello, los usuarios deberán:
 - Ingresar al dominio <http://sidcai.fonacit.gob.ve>
 - Clic en el enlace “¿Nueva empresa?”.
 - Ingresar los datos del Registro Único de Información Fiscal (RIF) de la empresa en los campos dispuestos para ello.
 - Colocar dirección de correo electrónico y el sistema enviará clave de acceso con la que podrá iniciar sesión en el SIDCAI.
 - En la pantalla datos de acceso deberá ingresar la clave de confirmación, datos de la empresa, representante legal y los datos de un usuario asociado al dominio de la empresa.
- ❖ Las empresas no aportantes que requieran el certificado de solvencia del

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J- 40868957 - 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

aporte deberán estar registradas.

- ❖ La información de registro debe ser actualizada una vez por año o cada vez que se modifique. La solicitud del certificado no será procesada ante la inobservancia de este requerimiento.
- ❖ Los aportantes deberán autoliquidarse, declarar y pagar el aporte durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, siempre y cuando hayan obtenido ingresos brutos anuales superiores a 100.000 UT en dicho ejercicio fiscal.
- ❖ En caso de fallas en el SIDCAI, debe informarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al correo locti.fonacit@gmail.com.
- ❖ El FONACIT se apoyará en los datos suministrados por el aportante en la Forma DPJ 99026 Declaración Definitiva Persona Jurídica ISLR presentada ante el SENIAT, donde se sumarán las casillas 711 (total ingresos netos de fuente territorial), 780 (ingresos netos fuente extraterritorial), y 970 (ingresos propios de la actividad -rentas exentas/exoneradas).
- ❖ El aportante calculará el monto multiplicando el resultado de la suma anterior por el porcentaje de la alícuota comprendida entre el 0,5%, 1% y 2%, dependiendo de la actividad económica que realice.
- ❖ Las exoneraciones establecidas para el Impuesto Sobre la Renta o para cualquier otro tipo de impuesto, tasa o contribución, no aplicarán al pago de los aportes para la ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones.
- ❖ En caso de existir incumplimiento en el pago del aporte, éste deberá imputarse en el siguiente orden: i) multa; ii) intereses moratorios; iii) aporte.
- ❖ Culminado el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal, o agotada la prórroga si la hubiera, sin que el aportante haya autoliquidado, declarado y pagado el aporte, se procederá a aplicar la multa equivalente al 50% del monto del aporte debido.
- ❖ Las prórrogas y facilidades de pago otorgadas a los aportantes causarán

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

intereses sobre los montos financiados, y el incumplimiento del pago del aporte dentro del plazo establecido al cierre del ejercicio fiscal causará intereses moratorios hasta la extinción total de la deuda.

❖ La Providencia entró en vigor a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Luciano Rodríguez	+ 58-212-750 0095	117	lrodriguez@taxand-ve.com

Síguenos en nuestras redes sociales:

 Facebook	Candal Advisors
 Instagram	@TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup
 LinkedIn	Taxand Venezuela
 YouTube	Candal Advisors TV

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2020 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela